

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de agosto de 2018 y No. 1651 del 17 de mayo del 2026, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO / RESOLUCIÓN (ADECUAR SEGÚN CORRESPONDA)	AVISO
HKU-14481	DAVID ENRIQUE MORENO COMAS	91430136	No. 7-2021	\$ 25.975.258 más intereses causadas desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha efectiva de pago	RESOLUCIÓN No.0097 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2025 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 7-202 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor DAVID ENRIQUE MORENO COMAS identificado con cédula 94.430.136 por las obligaciones derivadas del contrato de concesión HKU-14481"	No. 61



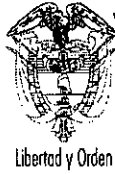
**Agencia
Nacional de Minería**

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No.0097 del 29 de agosto del 2025 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

NORMAN DARIO SIERRA P
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Lizeth Carolina Cuervo A - Abogada Cobro coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No.0097
(29 - Agosto - 2025)**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 7-2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del señor **DAVID ENRIQUE MORENO COMAS** identificado con cédula 94.430.136 por las obligaciones derivadas del contrato de concesión HKU-14481"*

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No VAF No. 1249 del 05 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, proveniente de Coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta, mediante radicado No. 20209070457033 del 6 de julio de 2020, el Punto de Atención Regional Cúcuta allegó Resolución VSC-000940 del 15 de octubre de 2019 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No.HKU-14481 y se toman otras determinaciones" ejecutoriada y en firme el día 26 de diciembre de 2019. En el acto antes enunciado se declara que el señor **DAVID ENRIQUE MORENO COMAS** identificado con Cédula de Ciudadanía 91.430.136 adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- El pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$88.347) M/Cte.**, más los intereses que se causen desde el 7 de mayo de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.696.587) M/Cte.**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (54.969.298) M/Cte.**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$5.169.227) M/Cte.**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 7-2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del señor **DAVID ENRIQUE MORENO COMAS** identificado con cédula 94.430.136 por las obligaciones derivadas del contrato de concesión HKU-14481"*

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$5.401.601) M/Cte.**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5.650.198) M/Cte.**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
2. Que mediante Auto No. 522 del 15 de septiembre del 2020, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.
3. Que se libró mandamiento de pago a través de Auto No 14 del 4 de febrero del 2021 dentro del proceso de cobro coactivo No 7-2021 en contra de los señores **DAVID ENRIQUE MORENO COMAS** identificado con Cédula de Ciudadanía 91.430.136 por las obligaciones derivadas del contrato de concesión HKU-14481
4. Que el valor de las obligaciones económicas a cargo del deudor minero anteriormente relacionado, ascienden a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$25.975.258,00) M/Cte.**, por concepto de **CANONES**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.
5. Que se enviaron las citaciones correspondientes para lograr la notificación personal del mandamiento de pago al titular a través de los siguientes radicados 20211220441111, 20211220421541, las cuales no fueron efectivas por lo que se procedió a enviar notificación personal por correo certificado a través de los siguientes radicados 20211122043794120211220438531, notificación que tampoco fue efectivo de acuerdo a las pruebas de entrega de la empresa de correspondencia 4/72.
6. Que teniendo en cuenta la anterior devolución se, realizó la notificación a través de Aviso No 10 del 1 de febrero del 2022 de acuerdo al artículo 568 del Estatuto Tributario.
7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para el pagar la totalidad de la obligación, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 7-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor DAVID ENRIQUE MORENO COMAS identificado con cédula 94.430.136 por las obligaciones derivadas del contrato de concesión HKU-14481"

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.7-2021, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No **HKU-14481**, en contra del señor **DAVID ENRIQUE MORENO COMAS** identificado con Cédula de Ciudadanía **91.430.136**, por las siguientes sumas:

- El pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$88.347) M/Cte**, más los intereses que se causen desde el 7 de mayo de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.696.587) M/Cte.**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (54.969.298) M/Cte.**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$5.169.227) M/Cte.**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$5.401.601) M/Cte.**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5.650.198) M/Cte.**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 7-2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del señor **DAVID ENRIQUE MORENO COMAS** identificado con cédula 94.430.136 por las obligaciones derivadas del contrato de concesión HKU-14481"*

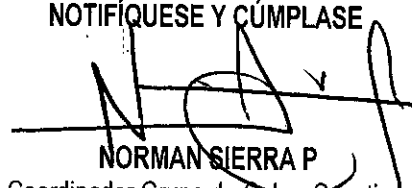
QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor **DAVID ENRIQUE MORENO COMAS** identificado con Cédula de Ciudadanía 91.430.136.

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C., (29 - Agosto - 2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORMAN SIERRA P
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

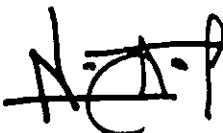
Proyectó: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE AVISO

Que el día **1 de septiembre del 2026** a las 7:30 a.m., se fijó en un lugar visible y de acceso al público del Grupo de Información y Atención al Minero, así como en la página web oficial, por el término de un (1) día hábil, el **AVISO DE NOTIFICACIÓN** acompañado de la copia íntegra del **RESOLUCIÓN No.0097 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2025**, "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 7-202 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor DAVID ENRIQUE MORENO COMAS identificado con cédula 94.430.136 por las obligaciones derivadas del contrato de concesión HKU-14481, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **No. 7-2021**".

Se desfija el **1 de septiembre del 2026** a las 4:30 p.m.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.



NORMAN DARIO SIERRA P
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo